CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE EDUCACION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, INGENIERO ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA; LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SECRETARIA DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR EDUARDO GASCA PLIEGO Y EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CEDIPIEM", REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO, EL LICENCIADO EN PEDAGOGÍA RAFAEL DÍAZ BERMUDEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACION":
  - A. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A LA QUE LE CORRESPONDE FIJAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA EDUCATIVA EN LA ENTIDAD.
  - B. QUE EL INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIONES VIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN II, 1.5 FRACCIÓN VI, 1.38 Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLIV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5 Y 6, FRACCIONES IX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
  - C. QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTA DEPENDENCIA, CONFORME AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE TIENE POR OBJETIVO COORDINAR LA ACTIVIDAD EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO MANTENER VINCULACIÓN CON INSTANCIAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES A NIVEL INTERNACIONAL, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE QUE ESTA SE REALICE CON CALIDAD Y; DENTRO DE SUS FUNCIONES, SE ENCUENTRA ESTABLECER CONTRATOS

1

- PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LAS OBRAS EDITADAS POR EL MENCIONADO CONSEJO EDITORIAL.
- D. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, SITO EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE, NÚMERO 300, PUERTA 327, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### II. DE "LA SECRETARIA DE CULTURA":

- A. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIII, 37 Y 38 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, LA SECRETARIA DE CULTURA ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO VINCULAR A LA SOCIEDAD CON EL QUEHACER CULTURAL DE LA ENTIDAD, ASI COMO PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR, PROMOVER, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, Y ACCIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA, CULTURA FISICA Y DEPORTE.
- B. EL DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO SECRETARIO DE CULTURA ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 3, 15 Y 38 FRACCIONES XI Y XXV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5 FRACCION VI DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; Y 6 Y 7 FRACCIONES II Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE CULTURA.
- C. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CD. DEPORTIVA, LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, CALLE DEPORTIVA NO. 100, COL. IRMA P, GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51356.

#### III. DE "EL CEDIPIEM"

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 40 DE LA "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 17 DE VIUNIO DEL 2002.
- B. QUE TIENE COMO OBJETO DEFINIR, ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, EJECUTAR, EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS



INDÍGENAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO REFERIDO ANTERIORMENTE.

- C. QUE EL LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ, FUE NOMBRADO COMO VOCAL EJECUTIVO EL 5 DE ENERO DEL 2013, POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ES QUIEN OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN I Y VI DE SU REGLAMENTO INTERIOR, POR LO CUAL CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D. QUE LA JUNTA DE GOBIERNO APROBÓ EN SUS TÉRMINOS, LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME AL ACUERDO CED/JG/EXT/6-15/004, APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.
- E. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN NIGROMANTE NO. 305, COLONIA LA MERCED, C.P. 50080, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

#### IV. DE "LAS PARTES"

IV.I. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SON TITULARES DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA "DANZA NOCTURNA" EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 24 Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DE AUTOR, COMO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE CON LA CARTA DE SECION DE DERECHOS DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, SUSCRITA POR EL C. ISAAC DIAZ SANCHEZ, DOCUMENTO QUE COMO ANEXO UNICO SE AGRAGA AL PRESENTE CONTRATO PARA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

IV.II. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

(V)

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA REALIZAR LA COEDICIÓN DE LA OBRA TITULADA "DANZA NOCTURNA", DE LA AUTORIA DEL MAESTRO ISAAC DÍAZ SÁNCHEZ, EN ADELANTE "LA OBRA".

### SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA COEDICIÓN DE "LA OBRA" CONSTARÁ DE UN TIRAJE DE 1,000 (MIL) EJEMPLARES, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- FORMATO: VERTICAL, TAMAÑO FINAL: 12.5 X 21.5 CM.
- NÚMERO DE PÁGINAS: 144.
- INTERIORES. IMPRESIÓN: OFFSET, PRENSA PLANA. PAPEL CULTURAL. GRAMAJE: 90 GR. TINTAS 1 X 1 EXCEPTO EL PRIMER PLIEGO EN 2 X 2.
- FORRO PASTA RÚSTICA: IMPRESIÓN: OFFSET, PRENSA PLANA CARTULINA SULFATADA DOS CARAS. GRAMAJE: 14 PT. TINTAS 5 X 0. LAMINADO MATE MÁS BARNIZ UV A REGISTRO. SOLAPAS:
- ACABADOS: ENCUADERNACIÓN: COSIDO Y PEGADO CON HOT MELT. RETRACTILADO INDIVIDUAL.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- 1) "LA SECRETARÍA DE EDUCACION" SE COMPROMETE A IMPRIMIR "LA OBRA", APORTAR EL 50% DEL COSTO DE IMPRESIÓN, TRAMITAR EL ISBN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR Y OTORGAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 2) "LA SECRETARIA DE CULTURA" SE COMPROMETE A REALIZAR LA PRODUCCIÓN EDITORIAL QUE INCLUYE LA DIAGRAMACIÓN, DISEÑO DE INTERIORES, PORTADA, CORRECCIÓN Y CUIDADO DE EDICIÓN".
- 3) "EL CEDIPIEM" SE COMPROMETE A APORTAR EL 50% DEL COSTO DE "LA OBRA", COMO APOYO A "LA SECRETARÍA DE EDUCACION" PARA CUBRIR PARTE DE LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN. CANTIDAD QUE ENTREGARÁ ANTES DE QUE ÉSTA ENTRE A IMPRENTA.

#### **CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.**

PARA DAR SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" NOMBRAN COMO RESPONSABLES OPERATIVOS A LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN O A QUIENES EN LO SUCESIVO LOS SUSTITUYAN:

- POR "LA SECRETARÍA DE EDUCACION": AL MAESTRO FÉLIX SUÁREZ GONZÁLEZ, MIEMBRO EX OFICIO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- POR "LA SECRETARIA DE CULTURA": LIC. GRACIELA GUADALUPE SOTELO CRUZ, ENCARGADA DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y PUBLICACIONES.
- POR "EL CEDIPIEM": A LA LICENCIADA LEONOR CANO GARDUÑO, SUBDIRECTORA DE DESARROLLO CULTURAL INDÍGENA.

# QUINTA. TRAMITACION DE ISBN

PARA LA PUBLICACION DE "LA OBRA", "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A TRAMITAR EL ISBN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DEL ISBN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

## SEXTA. REVISIÓN PREVIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DEBERÁN REVISAR Y AUTORIZAR POR ESCRITO Y DE MANERA COLEGIADA PREVIAMENTE A LA IMPRESIÓN DE "LA OBRA", EL TEXTO, CONTENIDO Y DISEÑO DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE PROPORCIONE INFORMACIÓN ERRÓNEA O SE MENOSCABE SU REPUTACIÓN

SÉPTIMA. LOGOS Y ESCUDOS INSTITUCIONALES DE LOS COEDITORES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN IMPRIMIR EN LA CUARTA DE FORROS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EJEMPLARES DE "LA OBRA", LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS COEDITORAS, ADEMÁS DE IMPRIMIR SUS NOMBRES COMPLETOS EN LA PORTADA Y LA PORTADILLA, ACORDANDO QUE LA PÁGINA LEGAL SE PRESENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Primera edición: 2015

D.R. Gobierno del Estado de México

Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

- © Secretaría de Educación
- © Secretaría de Cultura
- © Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

ISBN:

Impreso y hecho en México

# OCTAVA. PRECIO DE VENTA DE "LA OBRA".

CADA UNA DE "LAS PARTES" PODRÁ DISPONER DE LOS EJEMPLARES DE "LA OBRA" QUE LE CORRESPONDEN COMO MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES, Y EN CASO DE QUE SE PRETENDAN COMERCIALIZAR, EL PRECIO DE VENTA SERÁ FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". A EXCEPCIÓN DE "EL CEDIPIEM" QUE LA DISTRUIBUIRÁ GRATUITAMENTE.



NOVENA. DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS EJEMPLARES SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:



- PARA "LA SECRETARÍA DE EDUCACION" 300 EJEMPLARES.
- PARA "LA SECRETARIA DE CULTURA" 300 EJEMPLARES.
- PARA "EL CEDIPIEM" 300 EJEMPLARES.
- PARA EL AUTOR 100 EJEMPLARES EDITADOS, POR CONCEPTO DE REGALÍAS, COMO PAGO DE DERECHOS DE AUTOR, LOS CUALES SE LE HARÁN ENTREGA POR CONDUCTO DE "EL CEDIPIEM".

# DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS, ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, AÚN CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES". EN NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

DÉCIMA PRIMERA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA COEDICIÓN DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO COMPRENDE SU EDICIÓN, REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. POR LO QUE RESPECTA A LA DISTRIBUCIÓN DE "LA OBRA", ÉSTA PODRÁ REALIZARSE POR ELLAS, DE MANERA CONJUNTA O POR CONDUCTO DE UN TERCERO, SEGÚN LO DETERMINEN. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GARANTIZAR Y COADYUVAR A LA MÁS AMPLIA DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE "LA OBRA" DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE QUE DISPONGAN, Y DE ACUERDO A SUS FACULTADES, CONVIENEN QUE "LA OBRA" PODRÁ SER COMERCIALIZADA TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO.

# DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DESTINARÁN POR SU PARTE Y A SU CUENTA, TODOS LOS MEDIOS Y EQUIPOS, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO Y SUFICIENTE QUE LE SEAN NECESARIOS PARA LA COEDICIÓN DE "LA OBRA", EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO, QUE PARA CUALQUIER GASTO QUE EROGUEN EN FUNCIÓN DE DICHO CONCEPTO, NO RECIBIRÁN CANTIDAD ALGUNA EXTRA A LA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

# DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE "LA OBRA", SERÁN TRASMITIDOS A LOS COEDITORES PARA ESTA ÚNICA EDICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO REPRESENTA NINGÚN TIPO DE TRANSMISIÓN O LICENCIA DISTINTA A LA PACTADA EN ÉL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

# DÉCIMA CUARTA. DERECHOS.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS NI LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

### DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD PARA QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO PUEDAN REANUDARSE EN EL MOMENTO EN QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON MOTIVO A LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS SUPUESTOS SEAN DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

### DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE CONCLUYA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE AGOTE LA COEDICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS. SU MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA.

## DÉCIMA SÉPTIMA. DIVULGACIÓN ELECTRÓNICA DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS FACULTA PARA LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE "LA OBRA" A TRAVÉS DE INTERNET EN SUS RESPECTIVAS PÁGINAS OFICIALES, PARA CONSULTA GRATUITA Y SIN FINES DE LUCRO, COMO UN MEDIO NO APROVECHABLE MEDIANTE COPIADO O DESCARGA.

### DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A CUALQUIERA DE ÉSTAS.

### DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO ALGUNA DE ELLAS INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y SE ABSTENGA DE REPARAR DICHO INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO, NOTIFICACIÓN O SOLICITUD QUE LE HAGA LA OTRA PARTE CONTRATANTE.

### VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO TOTAL O PARCIALMENTE.





## VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE "LAS PARTES", POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, CONVIENEN QUE LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN A LAS LEYES APLICABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA DE EDUCACION"

POR "LA SECRETARIA DE CULTURA"

ING. SIMÓN VÁN WILLAR MARTÍNEZ

DR. EDUARDO GASCA PLIEGO SECRETARIO

POR "EL CEDIPIEM"

ING. ISMAEL ORDÓNEZ MANCILLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL

LIC. EN P. RAFAEL DIAZ BERMUDEZ
VOCAL EJECUTIVO

